



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “CECYTE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA (XALAPA), EN SUCESIVO “COPARMEX XALAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.A.E. LUIS SÁNCHEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN SU CONJUNTO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “CECYTE VERACRUZ” POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del organismo público descentralizado y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

I.2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

I.3. La LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

I.4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

I.5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.



I.6. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE “COPARMEX XALAPA” POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO QUE:

II.1. Ser un sindicato patronal constituido de acuerdo con lo previsto por la Fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución General de la República y los Artículos 356, 357, 359, 361 y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente.

II.2. Se encuentra afiliada a la CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX).

II.3. Dentro de sus fines se encuentra el de contribuir a la formación integral de los empresarios y sus colaboradores.

II.4. Se encuentra debidamente representada en este acto por el L.A.E. Luis Sánchez Ávila en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, tal como consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de abril del año 2017 y la Toma de Nota por Cambio de Comité Ejecutivo mismo que consta en el oficio STPSP/R.A./93/2017 con fecha 3 de mayo del año 2017 del Departamento de Registro de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz.

II.5. Su domicilio para efectos del presente instrumento jurídico se encuentra ubicado en Av. Ávila Camacho No. 42, interior 43-A, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

III. DE LAS “PARTES” QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de los acuerdos específicos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este instrumento jurídico.



EXPUESTO EN LO ANTERIOR LAS "PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente instrumento jurídico es la colaboración entre las "**PARTES**" para el desarrollo de proyectos conjuntos, así como lograr la difusión de actividades culturales, sociales y prestación de servicio social, de interés para las "**PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen.

SEGUNDA.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las "**PARTES**" acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio para el desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo para efectuar acciones conjuntas de beneficio a ambas partes.

1.1. Participación del personal de "**COPARMEX XALAPA**" y del "**CECYTE VERACRUZ**", en las siguientes actividades:

- a. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta (acuerdos específicos).
- b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones.
- c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
- d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.

1.2. Estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos y/o acuerdos específicos aprobados por las "**PARTES**" y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.

2. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento y de los acuerdos específicos.



3. Así mismo las **“PARTES”** convienen que con el presente Convenio Marco de Colaboración se establecen beneficios para ambas partes consistentes en:

- El **“CECYTE VERACRUZ”** se compromete a recibir al personal de la **“COPARMEX XALAPA”** las veces que sea necesario para realizar su campaña información sobre sus actividades.
- El **“CECYTE VERACRUZ”**, se compromete a que cada vez que **“COPARMEX XALAPA”** organice algún evento sea académico, cultural o deportivo, alumnos de los planteles del **“CECYTE VERACRUZ”** asistan, previa invitación de la **“COPARMEX XALAPA”**.
- **“COPARMEX XALAPA”** se compromete a promover a los alumnos entre sus empresas afiliadas con la finalidad de llevar a cabo el servicio social que refuercen los contenidos programáticos de los planes de estudios.
- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto que se suscite de este convenio se harán por escrito en un término de 30 días, dirigiéndolo a los domicilios señalados respectivamente por las **“PARTES”** en el apartado de declaraciones.

CUARTA.

Para la ejecución de los objetivos del presente convenio y los que se deriven para mejor operación y desarrollo, las **“PARTES”** celebrarán acuerdos específicos en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta. Las actividades de los acuerdos específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. En su caso el monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de la **“COPARMEX XALAPA”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.

4



5. Obligaciones a cargo de la **“CECYTE VERACRUZ”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **“PARTES”**.

QUINTA.

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los acuerdos específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas y las que se deriven del presente convenio.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
3. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA.

Las **“PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objetivo material de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán

5



consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución de carácter laboral.

SÉPTIMA.

Toda información o los datos que las **"PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en cuanto hace al uso de datos e información personal, de acceso a la información pública y de transparencia.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los acuerdos específicos, cuando las **"PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Las **"PARTES"** podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, para proceder a realizar los fines del presente convenio y de sus acuerdos específicos derivados; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a la confidencialidad que deben guardar al respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

La información que se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este convenio, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros, en ningún tiempo; las **"PARTES"** que incumplan con ésta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasionen, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de dar por terminado el presente convenio.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio general de colaboración como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Ninguna de las **"PARTES"** incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la información que se haya proporcionado, sea conocida por tercero, por alguna de las siguientes causas:

- A. Que la información sea de dominio público.



- B. Cuando la información se haga de dominio público durante la vigencia del presente convenio.
- C. Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que las **"PARTES"** difundan la información sin restricciones a terceros, según las condiciones que se establezcan.
- D. En caso de cualquiera de las **"PARTES"** sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar total o parcialmente la información debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento de requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legalmente procedentes para evitarlo.

Las **"PARTES"** se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente convenio general de colaboración o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las **"PARTES"**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información, será continua y permanente, aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo lo establecido en la normatividad aplicable.

OCTAVA.

Las **"PARTES"** o quienes los sustituyan en el futuro, acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, de propiedad intelectual o industrial, se sujetan a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable. Dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las **"PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto y resultados del presente convenio y de los acuerdos específicos derivados, se realizarán de común acuerdo, de conformidad a lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, de derechos de autor e industrial tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.



Así mismo, las partes convienen de manera expresa los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual o industrial, corresponderá a la parte cuyo personal y alumnado haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los trabajos generados, de los resultados del presente convenio y de los acuerdos específicos derivados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "COPARMEX" y del "CECYTE VERACRUZ", la titularidad de la propiedad intelectual o industrial o de derechos de autor, corresponderá a todo en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los acuerdos específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA.

La vigencia del presente convenio será hasta el último día natural del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, y surte efectos al siguiente día en que se suscribe, en el entendido de que se desee continuar con el compromiso de colaboración se suscriba Adenda con los representantes de las "PARTES", sean los que suscriben el presente instrumento jurídico o los que representen a las "PARTES" en el futuro.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los acuerdos específicos.

DÉCIMA.

Las "PARTES" convienen que el presente convenio que suscriben, se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito se hayan extinguido.



DÉCIMA SEGUNDA.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las **"PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por las **"PARTES"**, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.

Las **"PARTES"** sujetan el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas que la integran. Todo lo no previsto en el presente Convenio será resuelto conforme a las disposiciones normativas de cada una de las **"PARTES"** o por acuerdos adicionales que estas celebren.

DÉCIMA QUINTA.

Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes cláusulas se resolverán de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

LEÍDAS QUE FUE POR LAS "PARTES", ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, TODOS LOS QUE INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

9



POR EL "CECYTE VERACRUZ"

LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL

POR LA "COPARMEX XALAPA"

L.A.E. LUIS SANCHEZ ÁVILA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



LIC. RODRIGO AHMED PIÑA ROJAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



LIC. ALAODIN NIETO SOLANA
SECRETARIO GENERAL

Las presentes firmas corresponden a las "PARTES" que intervienen en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la "COPARMEX XALAPA" y el "CECYTE VERACRUZ", el día 10 del mes de julio del año 2017.